



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 004 2011 00014 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Aura María Sarria Hernández y otro
Demandado	Martha Gladys Gómez Londoño y otros
Decisión	Decreta pruebas y fija fecha

A efectos de resolver la oposición formulada por el señor Luis Fernando Gómez Estrada, en la diligencia de entrega de los inmuebles bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria nros. 001-41191 y 001-40536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, realizada el 28 de febrero de 2022; se decretan las siguientes pruebas:

Se decreta como prueba trasladada, la remisión íntegra del proceso bajo radicado 05001 31 03 020 2022 00015 00 que se tramita en este mismo despacho judicial.

Se ordena así mismo, la recepción de declaración del señor Luis Fernando Agudelo Estrada, la cual se realizará el día 17 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., en audiencia donde además resolverá la oposición presentada.

Se decretan los siguientes testimonios pedidos por el opositor: Carlos Humberto Zapata, Inelda Inés Agudelo, Ricardo Alfredo Tamayo, Christian Antonio Ramos Castillo y Amparo María Agudelo Estrada.

Se requiere al opositor, para que, a la mayor brevedad posible, informe el radicado del proceso de interdicción del Juzgado Quinto de Familia de Medellín por medio del cual se declaró la interdicción judicial del señor Juan Carlos Gómez Londoño.

Se requiere al inspector para que aporte a esta agencia judicial, los anexos que la parte opositora manifiesta haber remitido a su despacho, previo a la

diligencia celebrada el día 28 de febrero de 2022, pues estos no fueron aportados al despacho comisorio. Oficiese.

Para el cumplimiento a dicho requerimiento, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibido de la comunicación. Se enfatiza que contrario a lo manifestado en la remisión de documentos que antecede, las órdenes judiciales no se cumplen en los mismos términos del derecho de petición, sino dentro del término que la respectiva agencia judicial señale.

Por otra parte, se niega el decreto de inspección judicial, dado que la oposición en momento alguno versa sobre la ubicación o destinación de los inmuebles objeto de entrega.

Para que tenga lugar la audiencia por medio de la cual se resolverá la presente oposición, se fija el día 17 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., en la cual se agotarán las pruebas decretadas y se emitirá la decisión sobre la oposición.

Así las cosas, se requiere a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los demandantes, demandados, opositor y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aef835c82fe1f7e30fdcc28e1be192a14eb643555464f16173d6e4d87102ac3**

Documento generado en 23/06/2022 11:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>